



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2023-00469– 00

Asunto : 1. Admite subrogación –
2. reconoce personería

Armenia, 10 abril 2024.

- 1) Dentro del proceso de la referencia, y en consideración a la documentación allegada [Doc 026.], el Despacho procede a reconocer para los fines legales pertinentes y como subrogatario al Fondo Nacional de Garantías S.A. con nit 860402272-2, en la cuantía de diecisiete millones trescientos sesenta y siete mil quinientos treinta pesos mc/te [\$ 17.367.530=], téngase en cuenta que la subrogación fue parcial sobre la obligación adquirida por los ejecutados Estructuras y Montajes DMJ S.A.S con Nit 901.084.619-7 y Martha Lucia Barrios Duque con c.c 1.094.898.379, con la entidad Banco Bancolombia SA, y que los intereses de mora sobre el capital subrogado se causan desde el día veinte de septiembre de 2023.

Lo anterior de conformidad a lo señalado en el Artículo 68 CGP.

- 2) Se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada María del Pilar Flórez Ramírez identificada con cédula de ciudadanía número 33.816.769 y T.P. 276.905 del CSJ., para actuar en el proceso en representación del Fondo Regional de Garantías del Café, esta última, actuando como mandatario con representación para el cobro de las obligaciones pertenecientes a la persona jurídica vinculada Fondo Nacional de Garantías S.A. (doc 026).

/Ljrp

Se notifica por estado el 11 abril 2024

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb01115e16ef615daf6d96eebe839e390a653baa38840deefb0f776f6aa940c**

Documento generado en 10/04/2024 10:41:02 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>